

El Río

Or quanto por parte de vos laysla de gran canaria nos fue hecha relacion diciendo q todas la  
ano desentay tres se auian perci do de una en forma de q sella mava al hora q nola  
lamento y parte de las sementeras por lo qual es achi ysla estaua en estremo necessidad  
avia la propria faltay no podia della ser socorrida en especial de la ysla del lancarote y que  
los moros auian saqueado dos Vessels la dia ysla del lancarote se auia perdido y casi des poblada  
dhaysla no temia de donde se iba baste q da del pán necesario sino hera destos Reynos por los pueros q  
necesario quandotemiala dhia necesidad y al nio se suyo combienia q esa chaysla estubiese o  
sarios q acudian aella y asi mismo heretan bien necesario por q las flotas q van a las indias y  
probeyan en ella de lo necesario para subir a yeso item q esa chaysla necesidad est presente q  
de trigo paragon de q es substar con monos constario de los uso q dio por cierta informacion de q por  
y nos supplicastes os hiziesen rito deos dar licencia para q pudiesedes sacar y llevar des  
del andaluzia o qualquier dellos las dhas treinta mill hanegas de trigo para socorro de la q  
lo qual visto por los del nio q fu acordado q deuiamos mandar la cedula q la dia r  
presente vos damos licencia y facultas para q la persona q vió poder ouiere pueda sacar y saque  
seis mill hanegas de trigo de mas de las catuas y mill hanegas q con lic. nra auencia sacado este dia  
y cada q y puerto de santamaria y por qualquier dellos para lo lleva la cedula q la dia y  
lugares donde asise sacare quedan estipulado por los del pán q cubren menester para sus pueblos  
el nio corregidor mas cercano de donde se sacare el dho trigo y asida la dia informacion con esta  
al a persona q tiene otubier cargo de guardar los dhos pueblos dexen y consentan por ellos sacar q  
poder en ello impedi q alguno pagando les los dhs acostumbrados q justamente y conforme dho  
pagar de la dia q saca no embargante qualquier bedam. obedamientos q encontro ay ay co  
trigo doce leguas en de Tener de los dho pueblos ni de los pueblos de la mar y tomen des a d  
re para sacar el dho trigo fijas bastantes q tollebaran cosa dia yslas no otra parte aloun  
dentro de cien dias despues q lo acuaren desacar en adelante y qasienten alas q  
detrigos q cada ve3 sacare como se fuesen sacando y acuadas desacar las dhas q  
cedula con el poder q las dhas personas tubieren vió para los sacar para q por virtud de las n  
mill hanegas de trigo en esta nra cedula conterridas la qual mandamos q dure por q  
corren y sequeren desde el dia de la fecha della en adelante y los vnos milos o mas no  
— a Nueve — dias del mes de octubre demilly quinientos y setenta y tres.

Por mandado de Su Mage

*Antonio de' Rossi*



• V.º m. dalicencia alayslo de gran sanaria para q pueda sacar de estos Reynos simil fangas de trigo

*Assalz*

... eum sicut mille leem superante et per se ad portum leviter suavis et mobilis  
et 10 callos (cylindros) natum sine exultatione oritur

L. J.

L. J.

